

## Capítulo 16

Agronegocio y violación de derechos

## Violación sistemática de derechos

Constituciones nacionales. Tratados y convenios internacionales. Leyes locales. Todos son violentados por el avance del modelo del agronegocio, que viola derechos de pueblos indígenas y campesinos, derechos ambientales y humanos en general como la salud, hábitat y alimentación, entre otros.

Las mismas normativas que son aprobadas por gobiernos (nacionales, departamentales, municipales) son luego desoídas. El rol central en esta violación de derechos lo ocupa el Poder Judicial, responsable de hacer cumplir las leyes: sin la complicidad de jueces y fiscales, los agrogocios no podrían haber avanzado de la forma en que lo hicieron.

En Argentina está vigente el Código Civil (Ley 26.994), que en su artículo 3.948 aborda la situación de la tierra y el derecho adquirido por vivir en un determinado lugar: "La prescripción para adquirir es un derecho por el cual el poseedor de una cosa inmueble, adquiere la propiedad de ella por la continuación de la posesión, durante el tiempo fijado por la ley"; un derecho que muy pocas veces se cumple.

En la Constitución Nacional (artículo 75, inciso 17) se reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas, así como su derecho a "tierras aptas y suficientes". También está vigente la Ley 26.160, que prohíbe los desalojos de comunidades indígenas y llama a realizar un relevamiento de sus tierras. Las comunidades exigen su cumplimiento.

El artículo 41 de la Constitución Nacional es explícito: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer la de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo".

También fueron sancionadas la Ley General del Ambiente (25.675, que establece el principio precautorio), de Agricultura Familiar (27.118, de promoción y apoyo), de Bosques Nativos (26.331, de regulación del desmonte). El nivel de aplicación es muy bajo.

En Bolivia está vigente la Constitución Política del Estado (CPE), de 2009. El Artículo 33 establece que "las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado". La Ley 071 establece los "Derechos de la Madre Tierra" (le otorga carácter jurídico y precisa obligaciones para su cuidado).

La Ley 300 se denomina "Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien". En el artículo 5 precisa que "la Madre Tierra es considerada sagrada; alimenta y es el hogar que contiene, sostiene y reproduce a todos los seres vivos, los ecosistemas, la biodiversidad, las sociedades orgánicas y los individuos que la componen". También fomenta la agricultura, pesca y ganadería para frenar el avance de la agroindustria y prohíbe los agrocombustibles.

En Brasil sobresalen los derechos de los pueblos indígenas, vigentes en la Constitución Nacional, la creación de la Fundación Nacional

del Indio (Funai, Ley 5371), y el Estatuto del Indio (Ley 6.001, de 1973). Establecen el reconocimiento de sus usos, costumbres y tradiciones, así como las tierras que tradicionalmente ocupan y que son necesarias para su reproducción física y cultural. Establece la obligación de demarcar dichas tierras, protegerlas y hacer que se respeten todos sus bienes. El nivel de cumplimiento es escaso.

La Constitución Nacional de Paraguay establece en su artículo 7 que "toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado". También están vigentes las leyes 3.742/09 (de "control de productos fitosanitarios"), 1.863/02 (Estatuto Agrario), 2.419/04 (que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra), 904/81 (Estatuto de Comunidades Indígenas), 2.524/04 (de prohibición de desmontes en la Región Oriental), 422/73 (forestal), 294/93 (de evaluación de impacto ambiental), 3.239/07 (de cuidado de los recursos hídricos) y 716/96 (que sanciona delitos contra el medio ambiente).

Como en el resto de los países, la frondosa legislación (con muy buenos artículos) rara vez se aplica.

A nivel regional, los cinco países suscribieron a los mismos instrumentos legales, que también son vulnerados con el avance del agronegocio: la Declaración Universal de los Derechos Humanos (derecho de los niños, derecho a la alimentación y derecho a la salud), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (que incluyen el derecho a la alimentación, a la vivienda y a la salud) y el Convenio 169 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), que establece los derechos de los pueblos indígenas.

También están vigentes las declaraciones de Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas, la Declaración sobre los Derechos de los Campesinos y el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Convenio 169 de la OIT.

Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos.

Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

**Normativas internacionales que vulnera el agronegocio**



## Leyes nacionales que vulnera el agronegocio



### Argentina

**Código Civil** (Ley 26.994).

**Constitución Nacional** (artículo 75, inciso 17 -Derechos Indígenas-).

**Ley 26.160** (prohíbe desalojos de comunidades indígenas).

**Artículo 41 de la Constitución Nacional**

(Derecho a un ambiente sano).

**Ley General del Ambiente** (25.675).

**Ley de Agricultura Familiar** (27.118).

**Ley de Bosques Nativos** (26.331).

### Bolivia

**Constitución Política del Estado (CPE). Artículo 33:**

“Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado”.

**Ley 071.** Derechos de la Madre Tierra.

**Ley 300.** Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien.

### Brasil

**Ley 5.371.** Creación de Fundación Nacional del Indio.

**Ley 6.001.** Estatuto del Indio.

### Paraguay

**Constitución Nacional. Artículo 7**

(Derecho a un ambiente saludable).

**Ley 3.742/09** (de “control de productos fitosanitarios”).

**Ley 1.863/02** (Estatuto Agrario).

**Ley 2.419/04**

(crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra).

**Ley 904/81** (Estatuto de Comunidades Indígenas).

**Ley 2.524/04** (de prohibición de desmontes).

**Ley 422/73** (forestal).

**Ley 294/93** (de evaluación de impacto ambiental).

**Ley 3.239/07** (cuidado de los recursos hídricos).

**Ley 716/96** (sanciona delitos contra el medio ambiente).

## Fallos judiciales

En Argentina hubo casi treinta fallos judiciales que limitan las fumigaciones con agrotóxicos en ocho provincias<sup>1</sup>. Las distancias de protección van de 500 a 3.000 metros de distancia. En varios casos se aplicó el “principio precautorio” vigente en la Ley General del Ambiente: ante la posibilidad de perjuicio ambiental irremediable, es necesario tomar medidas protectoras.

En Brasil se destaca un fallo judicial de 2019 contra Monsanto/Bayer<sup>2</sup>. El 2º Tribunal Federal de Mato Grosso ordenó a la empresa depositar 800 millones de reales en concepto de regalías pagadas por lxs agricultorxs por la semilla de soja modificada genéticamente Intacta RR2 Pro, cuya

patente fue impugnada judicialmente en una demanda colectiva presentada por Aprosoja-MT (empresarios del agro de Mato Grosso). El reclamo alegó que la semilla no tiene suficiente innovación porque es una combinación de dos tecnologías preexistentes. El Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI) dio la razón a los productores.

En Paraguay hubo escasos fallos judiciales en favor de campesinos y contra el agronegocio. En 2003, falleció el niño Silvino Talavera (de 11 años), envenenado por agrotóxicos. Como desarrollamos en el Capítulo 3, por este hecho fueron condenados -con la exigua pena de dos años, suspendida- los productores sojeros Alfredo Lauro Laustenslager y Herman Schlender Thiebaud<sup>3</sup>.

También se destacan amparos judiciales favorables para pobladores de las comunidades de Colonia Yeruti Ñu, Canindeyú (2011) y Torales San Roque, Concepción (2017)<sup>4</sup>, por los que se ordenó a la Secretaría del Medio Ambiente (SEAM) y al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (Senave) a cumplir efectivamente con sus funciones de controlar y proteger los recursos ambientales implementando franjas de protección ante los agrotóxicos.

A nivel internacional, la Relatora Especial sobre el Derecho a la Alimentación, Hilal Elver, visitó la Argentina y realizó un crítico informe<sup>5</sup>, que confirmó el abuso en la aplicación de agrotóxicos y la vulneración de derechos de campesinos y pueblos indígenas.

#### **Argentina.**

Fallos judiciales de freno a fumigaciones (28) .

#### **Brasil.**

Fallo judicial contra Monsanto/Bayer por cobro indebido de regalías en semillas de soja.

#### **Paraguay.**

Condena contra productores de soja por la muerte del niño Silvino Talavera, envenenado con agrotóxicos.

### **Fallos contra el agronegocio**



Paraguay recibió reiteradas observaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales con respecto a los efectos negativos derivados del extenso cultivo de soja, particularmente en cuanto a la degradación del medio ambiente, al uso indiscriminado de agrotóxicos, a la contaminación del agua y a la inseguridad alimentaria<sup>6</sup>.

El Comité instó al Estado a que tome las medidas necesarias para controlar el cultivo de soja a fin de que éste no afecte el disfrute de los derechos económicos sociales y culturales, particularmente el "derecho a un nivel de vida adecuado, a la alimentación y al agua y a la salud". También solicitó que prevea sanciones apropiadas para los responsables, así como una indemnización adecuada a las personas afectadas. En sentido similar, el Comité llamó la atención al Estado paraguayo por "los riesgos asociados con la producción de soja a gran escala" y el "uso excesivo de plaguicidas"<sup>7</sup>.